



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, Quince (15) de Marzo de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00474-00
DEMANDANTE:	MARIA TERESA AGUDELO CONSTANTE
DEMANDADOS:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

De conformidad con el memorial incorporado a folios 155 a 187, se tiene que la demanda fue contestada oportunamente y en debida forma por la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; por lo que se TIENE POR CONTESTADA la demanda.

Así mismo se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la demandada PORVENIR al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, con T.P.115.849 del C.S. de la J. la cual se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios, para que represente judicialmente a la AFP PORVENIR conforme al poder que le fue conferido obrante a folio 133 del expediente y siguientes.

Ahora bien, se tiene que la codemandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., allegó mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2020 contestación a la demanda interpuesta por la demandante, razón por la cual se le tiene notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE desde la misma fecha de radicación de correo electrónico mencionado, así mismo, por encontrarse presentada conforme a derecho, se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de la AFP mencionada.

Se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la demandada PROTECCIÓN a la Dra. MARIA CAROLINA GALEANO CORREA, con T.P.289.021 del C.S. de la J. la cual se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios, conforme al poder que le fue conferido escritura pública No.780 del 26 de julio de 2018.

En consecuencia, se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, para el día 23 de febrero de 2022 a las 9:00 A.M.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**

**CLAUDIA MARIA OCHOA RICO**  
JUEZ (E)

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, 16 de Marzo de 2021.</p> <p><i>El auto anterior fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO N° 038 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</i></p> <p>OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ Secretario</p> <p>SR</p>
---